

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 11 de 2020

RAD. 007-2020-00033

De conformidad con el artículo 286 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual señala:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de única instancia procede el despacho a corregir los apellidos del demandante quien está representado legalmente por curador general, dentro del acta de audiencia realizada el 20 de mayo de 2020, dado que por un error involuntario se indicó en los DATOS DEL DEMANDANTE así como en los numerales PRIMERO y SEGUNDO de la parte resolutive que los apellidos eran GERMAN ALBERTO BEDOYA BETANCUR, cuando realmente corresponden a GERMAN ALBERTO **BEDOYA ESCOBAR**, esta judicatura,

RESUELVE:

CORREGIR los datos del demandante, así como los numerales primero y segundo del acta de audiencia realizada el 20 de mayo de 2020, los cuales quedaran así:

DATOS DEMANDANTE	
Nombres	GUSTAVO BEDOYA ESCOBAR en calidad de curador general de GERMAN ALBERTO BEDOYA ESCOBAR
Cedula de Ciudadanía	CC 10.229.628, C.C. 8.403.491

” PRIMERO: DECLARAR que al señor GUSTAVO BEDOYA ESCOBAR identificado con C.C. 10.229.628, en calidad de curador general de GERMAN ALBERTO BEDOYA ESCOBAR, identificado con C.C. 8.403.491, le asiste derecho al reconocimiento y pago de los intereses moratorios sobre el valor del retroactivo pensional.

SEGUNDO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES representada legalmente por MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, a reconocer y pagar a la señora GUSTAVO BEDOYA ESCOBAR en calidad de curador general de GERMAN ALBERTO BEDOYA ESCOBAR, la suma de \$6.277.236 por concepto de intereses moratorios sobre el retroactivo pensional.”

NOTIFÍQUESE



JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
Juez

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. __061__ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ